



## Sección IV. Procedimientos judiciales

JUZGADOS DE PALMA DE MALLORCA

JUZGADO DE 1A. INSTANCIA NÚM. 9 DE PALMA DE MALLORCA

**16859**

*Procedimiento ordinario 1076/2005, sobre otras materias*

### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

### FALLO

**ESTIMAR** la demanda formulada por D. RAFAEL JURADO PACHECO y Dña. MIRIAM JOANNA SPALTENSTEIN, condenando a D. MANUEL GARCÍA PÉREZ y Dña. PILAR DE LA PEÑA DÁVILA a que le abonen la suma de 4.650 euros, más los intereses legales sobre la misma desde la interposición de la demanda.

Con imposición de las costas del procedimiento a los condenados.

Notifíquese a las partes esta sentencia, contra la que podrán interponer **RECURSO DE APELACION** en ambos efectos dentro de los **VEINTE DIAS** siguientes a su notificación con arreglo a lo prevenido en el artº 458 de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000 de 7 de Enero y su Disposición Transitoria Segunda. Este recurso no se admitirá si no se acredita una consignación de 50 euros en la Cuenta de Depósitos de este Juzgado.

Llévese testimonio de la presente a los autos de su razón con archivo de la original en el Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

**PUBLICACIÓN:** Leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por el mismo Juez que la ha dictado en audiencia pública y en el día de la fecha. Doy fe.

**PUBLICACIÓN:** Y como consecuencia del ignorado paradero de D. MANUEL GARCÍA PEREZ Y Dª PILAR DE LA PEÑA DÁVILA , se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

PALMA DE MALLORCA a tres de Septiembre de dos mil trece.

EL/LA SECRETARIO

